MODIFICATORIO No. 1, PRÓRROGA No. 1, ACLARATORIO No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CAR-CTO-ARREN-2078-2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y MUÑOZ HERMANOS F&N Y COMPAÑIA SAS.

Entre los suscritos a saber, **YUDDY CECILIA PINILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.680.336, en su calidad de Directora de Gestión Contractual de la Secretaría General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, nombrada mediante la Resolución DGEN No. 20257000452 del 21 de octubre de 2025, y Acta de Posesión No. 126 del 22 de octubre de 2025, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las facultades delegadas por el Director General (E) de la Corporación mediante la Resolución DGEN No. 20257000447 del 21 de octubre de 2025, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA ARRENDATARIA**, por una parte, y por la otra, **MUÑOZ HERMANOS F&N Y COMPAÑIA SAS** sociedad identificada con NIT 900.322.133-8 representada legalmente por **MARIA CAMILA MUÑOZ ACOSTA,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.136.889.630, nombrada mediante Acta No. 2 del 6 de enero de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2023 con No. 02931400 del Libro IX, y quien en adelante y para los efectos del contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos acordado suscribir el presente documento Modificatorio No. 1, Prórroga No. 1, Aclaratorio No. 1 y Adición No. 1, al Contrato De Arrendamiento No. CAR-CTO-ARREN-2078-2024, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3ra de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, encargada por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2)** Que de conformidad con el Acuerdo No. 1 del 5 de febrero de 2024, ‘‘*Por medio del cual se propone a la Asamblea Corporativa de la entidad adoptar los Estatutos de la Corporación Autónoma* Regional *de Cundinamarca – CAR, y se dictan otras disposiciones*’’, la Corporación tiene como objeto: ‘‘*propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de las políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, y a las pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces*’’. **3)** Que de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 27 del 05 de septiembre de 2025, se determinó la nueva estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, donde se establecieron las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman, por lo cual, la CAR se encuentra estructurada de la siguiente manera: 1. Dirección General: 1.1. Oficina Asesora de Planeación. 1.2. Oficina Jurídica Corporativa. 1.3. Oficina Asesora de Comunicaciones. 1.4. Oficina de Control Interno 1.5. Oficina de Asuntos Internacionales. 1.6. Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos. 1.7. Oficina de Control Disciplinario Interno. 2. Secretaría General: 2.1. Dirección de Talento Humano. 2.2. Dirección de Gestión Contractual. 2.3. Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano. 2.4. Dirección Financiera. **3. Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental:** 3.1. Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental. 3.2. Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial. 3.3. Dirección Técnica de Biodiversidad. 4. Subdirección General de Cultura y Gobernanza Ambiental: 4.1. Dirección Técnica de Desarrollo de Capacidades para la Gobernanza Ambiental. 4.2. Dirección Técnica de Sostenibilidad e Innovación para el fortalecimiento de la Cultura Ambiental. 5. Subdirección General de Autoridad Ambiental: 5.1. Dirección Técnica Ambiental. 5.2. Dirección Jurídica Ambiental. 6. Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental: 6.1. Dirección Técnica FIAB. 6.2. Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental. **7.** Dirección Regional Almeidas y Guatavita. **8.** Dirección Regional Alto Magdalena. **9.** Dirección Regional Bajo Magdalena. **10.** Dirección Regional Bogotá – La Calera. **11.** Dirección Regional Chiquinquirá. **12.** Dirección Regional Gualivá. **13.** Dirección Regional Magdalena Centro. **14**. Dirección Regional Rionegro. **15**. Dirección Regional Sabana Centro. **16.** Dirección Regional Sabana Occidente. **17.** Dirección Regional Soacha. **18**. Dirección Regional Sumapaz. **19**. Dirección Regional Tequendama. **20.** Dirección Regional Ubaté. **4)** Que el artículo 13 del Acuerdo 27 del 05 de septiembre de 2025, determinó la Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano tiene como propósito asesorar, administrar ejecutar, coordinar y controlar las acciones y procedimientos administrativos para el funcionamiento normal, eficaz y eficiente de la Corporación. **5)** Que, en atención a lo dispuesto

MODIFICATORIO No. 1, PRÓRROGA No. 1, ACLARATORIO No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CAR-CTO-ARREN-2078-2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y MUÑOZ HERMANOS F&N Y COMPAÑIA SAS.

en el Manual de Contratación de la Corporación, los directores y jefes de las oficinas de las dependencias donde surge la necesidad de la contratación, así como los supervisores de los contratos y convenios, son los responsables de la elaboración y suscripción de los estudios previos y de las solicitudes de modificación de los contratos y convenios, respectivamente. **6)** Que con base en el requerimiento efectuado en su momento por la Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano del ARRENDADOR celebraron el Contrato de Arrendamiento No. CAR-CTO-ARREN-2078-2024 cuyo objeto corresponde "*Arrendamiento del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 154-14326 de la oficina de instrumentos públicos de Chocontá, ubicado en la carrera 5a. No. 5-73 del municipio de Chocontá, Cundinamarca, para el funcionamiento de la Dirección Regional Almeidas y Municipio de Guatavita",* el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($228.480.000) incluido IVA, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y ejecución del contrato**. 7)** Que, el contrato tuvo inicio el día 28 de mayo de 2024 y se estableció en SECOP II como fecha de terminación el día 27 de mayo de 2026. **8)** Que la Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano, en ejercicio de la supervisión a su cargo, conforme lo señalado en el Manual de Contratación de la Corporación, avaló y solicitó la presente Modificación No. 1, Prórroga No. 1 y Adición No. 1 al Contrato de Arrendamiento No. CAR-CTO-ARREN-2078-2024, a través del Memorando 02263000789 de fecha 20 de mayo de 2026, cuya modificación se encuentra fundamentada en el documento de justificación, junto a sus anexos y demás soportes que hacen parte integral del presente documento. **9)** Que los aspectos técnicos y financieros relativos a la ejecución de las actividades y el avance porcentual del contrato, fueron verificados y avalados por la supervisión del mismo. **10)** En virtud de lo expuesto anteriormente y con base en la información suministrada por la supervisión del contrato mediante el memorando precitado, el presente trámite se regirá por las siguientes estipulaciones contractuales: **CLÁUSULA PRIMER. PRORROGAR** el Contrato de Arrendamiento No. CAR-CTO-ARREN-2078-2024, por el término de SIETE (7) MESES Y CUATRO (4) DIAS CALENDARIO, contados a partir del 28 de mayo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR** la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PLAZO DE EJECUCIÓN** la cual quedará así: **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de TREINTA Y UN MESES (31) Y CUATRO DIAS (4) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. ADICIONAR** el Contrato de Arrendamiento No. CAR-CTO-ARREN-2078-2024 en la suma de **SETENTA Y UN MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($71.039.192)** incluido IVA, la cual se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26601870 del 4 de mayo de 2026 expedido por la Dirección Financiera de la Corporación y de acuerdo al cuadro de adición No. 1:

ADICIÓN No 1 CONTRATO N° 2078 DE 2024		
OBJETO: ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 154-14326 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA, UBICADO EN LA CARRERA 5a. No. 5-73 DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA, CUNDINAMARCA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION REGIONAL ALMEIDAS Y MUNICIPIO DE GUATAVITA.		
CONTRATO INICIAL	**ADICION No 1**	**CONTRATO INICIAL + ADICION No 1**
$228.480.000,00	$71.039.192,00	$299.519.192,00

PARÁGRAFO. El valor de la presente adición se pagará conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA FORMA Y REQUISITOS DE PAGO Contrato de Arrendamiento No. CAR-CTO-ARREN-2078-2024. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR PARCIALMENTE** la **CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO**. la cual quedará así: "***CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO,*** *El contrato tiene un valor de hasta* ***DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($299.519.192)*** Incluido IVA *amparado mediante el Certificado De Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 24602938 del 20 de mayo de 2024 y la Resolución de Vigencias Futuras No. DGEN No. 20247000349 del 21 de mayo de 2024 así como el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP No.* 26601870 del 4 de mayo de 2026*".*

MODIFICATORIO No. 1, PRÓRROGA No. 1, ACLARATORIO No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CAR-CTO-ARREN-2078-2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y MUÑOZ HERMANOS F&N Y COMPAÑIA SAS.

CLÁUSULA QUINTA. ACLARAR en el documento contractual denominado acta de inicio, que la FECHA DE TERMINACION INICIAL correcta es el día 27 de mayo de 2026, para todos los efectos contractuales. **CLÁUSULA SEXTA**. **ACLARAR** en el documento contractual denominado acta de inicio que el valor inicial del contrato es por valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($228.480.000) incluido IVA para para todos los efectos contractuales. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** Hacen parte integral de la presente Prórroga No. 1, Modificatorio No. 1, Aclaratorio No. 1 y Adición No. 1 al contrato CAR-CTO-ARREN-2078-2024; la justificación remitida mediante y el Memorando citado en los considerandos del presente documento, junto con sus respectivos soportes y anexos. **CLÁUSULA OCTAVA.** La responsabilidad de la justificación presentada para el documento de la Prórroga No. 1, Modificatorio No. 1, Aclaratorio No. 1 y Adición No. 1 al contrato CAR-CTO-ARREN-2078-2024; corresponde exclusivamente a la Supervisión del contrato y a la Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano, que con fundamento en el ejercicio de las funciones, realizaron la solicitud del presente trámite mediante el memorando citado en la parte considerativa y que hace parte integral de este documento contractual, junto con los demás documentos que la soportan. **CLÁUSULA NOVENA**. Las demás cláusulas del contrato CAR-CTO-ARREN-2078-2024, que no sean contrarias a este documento contractual, no sufren modificación alguna y continúan vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA.** El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma de SECOP II y a su vez se genere la suscripción del mismo dentro de la plataforma y se realice el registro presupuestal correspondiente

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "*contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Bertha Lucia Moreno Martínez– Contratista DGC
Revisò: Nikkos German Karakalpakis Calderon -Contratista
Revisò: Maycol Andres Cuervo Ardila- Contratista
Revisó: Santiago Rodríguez Niño- Contratista
Revisó: Marcela Zuluaga Vélez – Contratista DGC
Revisó: Laura Andrea González Marín – Directora Operativa DGC